

Expte. 46693/2021.

DECRETO DE LA CONSEJERA DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

En relación con el procedimiento que a continuación se especifica, y considerando los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que asimismo se expresan, se adopta el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

I

Por Decreto de 16 de junio de 2021, la Consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad aprobó el expediente que ha de regir el procedimiento de licitación concerniente a la concesión administrativa de la utilización del dominio público local, consistente en la selección de una persona física o jurídica para la organización y gestión de la instalación de un parque de ocio familiar en Zaragoza, disponiendo la apertura del procedimiento de contratación. El pliego de cláusulas que rige dicha licitación ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 139 de 21 de junio de 2021 y de manera simultánea en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Zaragoza.

II

De conformidad con lo establecido en la cláusula primera "régimen jurídico" del pliego de cláusulas, será de aplicación la normativa de contratación del Sector Público en relación a los aspectos procedimentales, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que excluye de la Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

A este respecto cabe indicar que el artículo 4 de la establece el régimen jurídico aplicable a los negocios jurídicos excluidos. Así dispone que las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección -entre ellos las concesiones administrativas- quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

III

A la vista de lo expresado, el artículo 138.1 del texto legal precitado dispone que los órganos de contratación ofrecerán acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados. Por su parte el artículo 138.3 establece que los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas,



DOCUMENTO	Resolucion 20210030721 - Expte 46693-2021_Licitación_Ferial_aclaraciones	ID FIRMA	8258968	PÁGINA	1 / 8
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
NATALIA CHUECA MUÑOZ - CONSEJERA DEL AREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				05 de julio de 2021	
MIGUEL LARROSA TOMAS - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL JEFE DE LA UNIDAD DE CONCESIONES				05 de julio de 2021	

AREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD
OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.
Unidad de Concesiones (61748).

aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos doce días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

IV

Igualmente, la legislación administrativa general configura en el artículo 53.1 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

V

Así y hasta el día de la fecha, se han solicitado determinadas aclaraciones y planteado dudas sobre las prescripciones del pliego de cláusulas. Todas ellas han sido objeto de contestación a los solicitantes a través de correo electrónico a fin de garantizar la inmediatez en la respuesta. No obstante y por su interés, se entiende oportuno que sean motivo de resolución expresa, debiendo publicarse en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento para su general conocimiento, sin perjuicio de las que puedan plantearse desde este momento hasta la finalización del plazo a tal efecto establecido, que merecerán idéntico tratamiento y resolución.

VI

En atención al contenido y en base a los fundamentos jurídicos expresados, en atención a lo dispuesto en el acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 17 de febrero de 2009 de delegación de competencias y en el Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, a la vista de lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO: Resolver las solicitudes de aclaración y/o de información adicional que han sido formuladas en tiempo y forma, respecto del pliego de cláusulas que rige el procedimiento de licitación concerniente a la concesión administrativa de la utilización del dominio público local, consistente en la selección de una persona física o jurídica para la organización y gestión de la instalación de un parque de ocio familiar en Zaragoza, cuya convocatoria fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 139 de 21 de junio de 2021, ello en la forma que a continuación se expresa.

1.- P: ¿Puede considerarse como causa de desequilibrio presupuestario, el hecho de que el Ayuntamiento rechace la instalación de cualquier elemento sobre una



DOCUMENTO	Resolucion 20210030721 - Expte 46693-2021_Licitación_Ferial_aclaraciones	ID FIRMA	8258968	PÁGINA	2 / 8
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
NATALIA CHUECA MUÑOZ - CONSEJERA DEL AREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				05 de julio de 2021	
MIGUEL LARROSA TOMAS - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL JEFE DE LA UNIDAD DE CONCESIONES				05 de julio de 2021	

parcela (actuación municipal directa), que como consecuencia provoque una reducción de los ingresos esperados por el promotor, y por tanto derive en perjuicio sobre el promotor? ¿Cómo tiene el Ayuntamiento previsto las medidas de resarcimiento? Punto 6.1

R: Nunca constituirá una causa de desequilibrio el caso que se plantea, por cuanto si una determinada parcela no es ocupada a propuesta del concesionario, el Ayuntamiento proveerá al respecto conjuntamente con el concesionario. Se reseña de manera expresa de que el objeto del concurso es la ocupación del 100% de las parcelas contempladas.

2.- P: ¿Podrían definir las medidas mínimas de los módulos destinados a los distintos servicios públicos? Bomberos, oficina,... y las características técnicas de los mismos? Prefabricado, carpa jaima,... que se reseña en el punto 9.2.

R: Respecto de los módulos para empleados y titulares solo se requiere su mantenimiento ya que existe una instalación municipal.
Los módulos para personal de prevención de incendios son de dimensiones 2.40 x 6 metros.

3.- P: Las parcelas que se adjudiquen directamente por el Ayuntamiento, en el caso de que la concesionaria no hubiese sido capaz de ocupar, ¿retribuirán a la concesionaria del canon de ocupación establecido en el pliego? Punto 11.2

R: El compromiso del concesionario es cubrir la totalidad de las parcelas y de manera subsidiaria el Ayuntamiento proveerá como se ha explicado en la contestación a la pregunta nº 1.

4.- P: ¿Podrían facilitar la potencia de los centros de transformación, ubicación en plano de los mismos y la red de saneamiento y suministro de agua?

R: Esa información puede obtenerse en Ecociudad Valdespartera (red de saneamiento); el suministro de agua en el Servicio de Conservación de Infraestructuras y la potencia-ubicación de los centros de transformación en el Servicio de Conservación de Arquitectura.

5.- P: ¿Cuál es la fecha de presentación al Ayuntamiento de la recomendación de incremento de precio 0,5 €, de determinadas atracciones especiales? Punto 19.2

R: El pliego no lo establece, pero lo habitual es solicitarlo de forma motivada con una antelación mínima de 20 días al comienzo del ejercicio de las actividades.

6.- P: ¿Cuáles la fecha de presentación al Ayuntamiento de la recomendación de precios determinadas en el Punto 19.4?

R: El pliego no lo establece, pero lo habitual es solicitarlo de forma motivada con una antelación mínima de 20 días al comienzo del ejercicio de las actividades.

7.- P: ¿Cuáles el porcentaje mínimo de ocupación al que está obligado el concesionario?



DOCUMENTO	Resolucion 20210030721 - Expte 46693-2021_Licitación_Ferial_aclaraciones	ID FIRMA	8258968	PÁGINA	3 / 8
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
NATALIA CHUECA MUÑOZ - CONSEJERA DEL AREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				05 de julio de 2021	
MIGUEL LARROSA TOMAS - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL JEFE DE LA UNIDAD DE CONCESIONES				05 de julio de 2021	

R: El objetivo es que sea el 100%. Es es el objeto del concurso.

8.- P: ¿Podrían reseñarnos el valor de la fianza o garantía definitiva que establecida del 4 por 100 del valor del dominio público afectado a constituir tras la adjudicación?

R: El valor del dominio público ocupado por la concesión del Parque, si se tratase de suelo privado, se calcularía en función de la rentabilidad que se estima puede obtener el empresario de su explotación mediante el ejercicio de la actividad, teniendo en cuenta la estimación de ingresos y gastos y el beneficio industrial propios del sector, conforme a lo dispuesto en el art. 24, del Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De acuerdo con ello, el valor del dominio público ocupado estará fijado por el Beneficio industrial que se estima puede obtener el titular.

9.- P: ¿Tienen estimación del coste de los anuncios de la licitación de este procedimiento?

R: Inferior a 100 €.

10.- P: Sobre el apartado 2.2 del Pliego (página 5):Dispone el apartado 2.2 lo siguiente:

“La ocupación del dominio público, como consecuencia del objeto del contrato, comprenderá la instalación del siguiente tipo de actividades, definidas en la condición 10”.

La condición 10 del Pliego hace referencia a la “adjudicación de parcelas” y, en particular, a los criterios de valoración para cada tipo de instalación que el adjudicatario debe comunicar al Ayuntamiento sin definir las actividades a instalar en el recinto, por lo que:

Solicitamos aclaración sobre si las actividades a las que se refiere el apartado 2.2 del pliego son las definidas en la Condición Décimo-tercera del Pliego (página 21).

R: Sí.

11.- P: Por otro lado, enumera los tipos de actividades a instalar, con referencia, entre otras, a “instalaciones de ocio familiar diverso” y “espectáculos”. Solicitamos aclaración y ejemplos sobre lo que se considera:

“Instalaciones de ocio familiar diverso” y, en particular, si comprende ese concepto la instalación de una carpa donde hubiera una pista de hielo o pista de trineos de conformidad con lo dispuesto en la Condición Décimo-tercera.

“Espectáculos”, y en particular, si comprende la instalación de un recinto de conciertos o actuaciones culturales de diferente índole donde se cobre o no una entrada por acceder. Y, en ese caso, si en dicho recinto se podrían instalar barras y cocinas para ofrecer una oferta gastronómica a los clientes o visitantes; e instalar una fiesta de la cerveza o carpa del ternasco o similar.



DOCUMENTO	Resolucion 20210030721 - Expte 46693-2021_Licitación_Ferial_aclaraciones	ID FIRMA	8258968	PÁGINA	4 / 8
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
NATALIA CHUECA MUÑOZ - CONSEJERA DEL AREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				05 de julio de 2021	
MIGUEL LARROSA TOMAS - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL JEFE DE LA UNIDAD DE CONCESIONES				05 de julio de 2021	

AREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD
OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.
Unidad de Concesiones (61748).

R: El objeto del concurso es la instalación en dominio público de un parque de ocio familiar con la caracterización y las limitaciones establecidas en el pliego. Desde ese punto de vista sería posible contemplar la instalación de una pista de hielo o de una pista de trineos, pero en ningún caso un recinto de conciertos, una fiesta de la cerveza o una carpa de ternasco y similares.

**12.- P: El apartado 2.2 del Pliego recoge por otro lado lo siguiente:
"La distribución y asignación de las parcelas, para la instalación y explotación es la siguiente:**

Atracciones feriales ocio infantil	26%
Atracciones feriales de mayores	16%
Espectáculo de circo	1%
Instalaciones de ocio familiar diverso	3%
Espectáculos	2%
Atracciones de espectáculos	6%
Tómbolas, rifas, bingos, grúas y bumper	2%
Casetas de habilidad	24%
Zonas de hostelería	10%

Esta propuesta no resulta vinculante de manera taxativa en cuanto al porcentaje y tipo de atracción, sin perjuicio de lo que después se dirá, sino que se establece al efecto de servir al concesionario como distribución de referencia, con el objetivo de que no se prime la instalación de un tipo de atracciones en detrimento de las otras categorías. Queda explícitamente prohibido incrementar el porcentaje previsto en la categoría "Zonas de hostelería".

El máximo de instalaciones a instalar, en el conjunto de todas categorías, no será superior a 110 parcelas".

Esta parte del pliego nos resulta confusa puesto que: en una primera instancia, el pliego indica que los situados se repartirán por metros lineales indicándonos un porcentaje de ocupación estimado, a modo de guía para finalmente informarnos que solo se pueden instalar un máximo de 110 situados (entendemos sin importar las dimensiones de los mismos), pero además, nos indica que de todos los porcentajes indicados el porcentaje del 10% correspondiente a los situados de hostelería no podrá verse incrementado bajo ningún concepto.

Entendemos que estos porcentajes se deberán de calcular con respecto a los 110 situados y no a los metros cuadrados o lineales totales del recinto, por lo que solo se permitirán 11 situados de hostelería. Si nuestro razonamiento es correcto:

Solicitamos que se nos aclaren las siguientes cuestiones:

¿Pueden estas 11 parcelas contener cada una de ellas uno o varios negocios? Por ejemplo: ¿Podría la Parcela 1 contar con una churrería, una hamburguesería y una crepería todas ellas pertenecientes al mismo dueño, pero instaladas de forma individual una al lado de la otra?



DOCUMENTO	Resolucion 20210030721 - Expte 46693-2021_Licitación_Ferial_aclaraciones	ID FIRMA	8258968	PÁGINA	5 / 8
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
NATALIA CHUECA MUÑOZ - CONSEJERA DEL AREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				05 de julio de 2021	
MIGUEL LARROSA TOMAS - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL JEFE DE LA UNIDAD DE CONCESIONES				05 de julio de 2021	

¿Por qué razón no se puede incrementar el número de parcelas de hostelería cuando el resto de parcelas si se puede?

R: Una sola parcela puede contener diferentes actividades siempre que sean productos de la misma índole. Siguiendo su ejemplo, se podría simultanear la venta de churros y crepes, pero no de churros y una hamburguesería.

El número de parcelas de hostelería no se puede ampliar por cuanto como ya se ha dicho, se trata de un parque de ocio familiar en el que la hostelería se contempla de forma complementaria y residual.

13.- P: Sobre la Condición 5 del Pliego (página 6) en relación con el apartado 32.2.2 del Pliego (página 47): Dispone la Condición 5.1 del Pliego lo siguiente:

“5.1. De acuerdo con lo expresado en el Decreto de inicio del expediente de la Consejera de Servicios Públicos y Movilidad, se establece un canon en especie que consistirá en:

a) El importe económico que suponga el coste de la prestación de todos los servicios incluidos en este documento de condiciones, con especial referencia a la implantación de todas las medidas extraordinarias a tomar para la prevención de la pandemia COVID-19.

b) A efectos de fomentar la asistencia al Parque, el licitador ofertará un canon en especie para campañas de publicidad y comunicación de las actividades del Parque, y serán valoradas de acuerdo a la Condición 32.2.2.

Se establece como canon mínimo en especie para campañas de comunicación del Parque, el importe de 6.000 €”.

Por otro lado, y con relación al apartado b) transcrito, el último párrafo de la Condición 32.2.2 del Pliego, justo después de la fórmula matemática (página 47), establece lo siguiente:

“Al objeto de evitar ofertas temerarias, aquellas ofertas que superen el 100% el canon mínimo fijado en la cláusula 5.2, se valorarán tomando como máximo este incremento del 100%”.

Solicitamos que se aclare si obtendrían la máxima puntuación en ese apartado tanto las ofertas que se puedan presentar por importe de 12.000 € (esto es, el 100 % por encima del canon fijado), como las ofertas que se puedan presentar por importe superior (por ejemplo, por importe de 13.000 €).

R: Sí. Pero la máxima oferta a presentar y valorar serían 12.000 €

14.- P: Por otro lado, dispone la Condición 5.2 del pliego lo siguiente:

“5.2.- Una vez finalizado el periodo de actividad y antes del 15 de diciembre, el concesionario deberá presentar un cuadro de liquidación económico-financiera de la explotación, con el mismo desglose que el presentado en el plan económico-financiero exigido entre la documentación del sobre C, a efectos de justificar los precios por metros lineales percibidos por la instalación de las distintas atracciones o actividades. Deberá aportar, también, una relación numerada de



DOCUMENTO	Resolucion 20210030721 - Expte 46693-2021_Licitación_Ferial_aclaraciones	ID FIRMA	8258968	PÁGINA	6 / 8
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
NATALIA CHUECA MUÑOZ - CONSEJERA DEL AREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				05 de julio de 2021	
MIGUEL LARROSA TOMAS - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL JEFE DE LA UNIDAD DE CONCESIONES				05 de julio de 2021	

todos los justificantes de los ingresos y costes que se incluyan, presentando las facturas, así como los justificantes de pago, en los que conste la misma numeración. Toda esta documentación será en formato digital (el cuadro en hoja de cálculo y el resto de documentación en documento pdf), quedando facultado el Ayuntamiento para exigir la presentación de los originales, a los efectos de comprobación.

Si alguna de las partidas por naturaleza de gasto presentadas en esta liquidación de la explotación, difiere en más de un 20% respecto a la Memoria presentada en la oferta, el adjudicatario deberá justificar las situaciones extraordinarias que han motivado dicha modificación, pudiendo el Ayuntamiento no aceptar los gastos que no considere justificados.

Si el importe del beneficio obtenido es inferior al estimado en la oferta del licitador, el concesionario no tendrá derecho a resarcimiento. Si dicho importe de beneficio es superior en más de un 20% al ofertado, dicho exceso, sobre dicho porcentaje, será ingresado al Ayuntamiento”.

Solicitamos aclaración sobre si la única consecuencia de la variación que pueda resultar de la liquidación económica financiera que se presente una vez finalizado el período de actividad respecto del plan económico financiero exigido entre la documentación del sobre C, es la de pagar el beneficio que se gane de más siempre y cuando estos ingresos extra no estén correctamente justificados con una partida de gasto.

R: Sí siempre que la liquidación presentada sea acorde en partidas de gastos, ingresos e importes, con el plan económico financiero presentado en el sobre 3.

15.- P: Sobre la Condición Sexta del Pliego (página 7). Dispone el apartado 6.2 del Pliego lo siguiente:

“6.2. El concesionario, para financiar los gastos de la explotación, tendrá derecho al cobro a los titulares de cada atracción, espectáculo o 5instalación de un precio por metro lineal de la cada instalación, tomando para el cálculo del importe a pagar la longitud del lado mayor; así como el cobro de los servicios prestados a los titulares. Para la actividad de Circo se establece un precio conjunto para toda la parcela”.

A la vista de la referencia “tomando para el cálculo del importe a pagar la longitud del lado mayor”, solicitamos que se clarifique si para atracciones cuyas medidas son, por ejemplo, 50 x 45, éstas sólo pagarán el precio estipulado en su categoría tomando como referencia su lado mayor, es decir, el lado de los 50 metros.

R: Sí.

16.- P: Se establece a continuación en el mismo apartado 6.2. de los Pliegos lo siguiente:

“Al objeto de fomentar la asistencia al Parque, además de apoyar a un sector tan afectado por la actual pandemia, se establecen los siguientes precios máximos a



DOCUMENTO	Resolucion 20210030721 - Expte 46693-2021_Licitación_Ferial_aclaraciones	ID FIRMA	8258968	PÁGINA	7 / 8
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
NATALIA CHUECA MUÑOZ - CONSEJERA DEL AREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				05 de julio de 2021	
MIGUEL LARROSA TOMAS - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL JEFE DE LA UNIDAD DE CONCESIONES				05 de julio de 2021	

AREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD
OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.
Unidad de Concesiones (61748).

percibir por el concesionario por metro lineal según cada tipo de atracción, espectáculo o instalación, cuya propuesta a la baja será valorada en la licitación según la condición 32.2.1: ()”.

Solicitamos que se clarifique si es correcto entender que si nuestra empresa escoge los precios más bajos de las tablas que adjunta el pliego de condiciones obtendríamos la máxima puntuación de la oferta económica.

R: Sí.

17.- P: Solicitamos aclaración sobre el siguiente supuesto:

Si el pliego me solicita un estudio económico y un canon económico que suponga el coste de la prestación de todos los servicios incluidos en el documento de condiciones, y con especial referencia a la implantación de las medidas COVID, y en la oferta indico que voy a cobrar el mínimo a los feriantes para ganar el máximo de puntos posibles:

¿Es esta parte de la oferta totalmente vinculante?

¿Qué consecuencias se derivarían si finalmente decido cobrar otros precios diferentes?

R: Toda la oferta que se presente es vinculante. La vulneración del pliego y/o de la oferta conlleva la aplicación del régimen sancionador del pliego, sin perjuicio de que constituya causa de resolución y de la adopción de las medidas provisionales que fueran precisas para asegurar la cesación de los efectos de la infracción, como por ejemplo el cierre mediante el precinto de la instalación en la que se comenta la vulneración.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente Decreto en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, conforme dispone el artículo 138 en sus apartados 1 y 3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la finalidad de garantizar la igualdad y publicidad en el procedimiento de licitación.

V.I. no obstante resolverá como mejor estime.

Dado en la I.C. de Zaragoza, en el día de la fecha de la firma electrónica.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTYNTTyNjg2MjM1ODk3Nzc4NTk0

DOCUMENTO	Resolucion 20210030721 - Expte 46693-2021_Licitación_Ferial_aclaraciones	ID FIRMA	8258968	PÁGINA	8 / 8
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
NATALIA CHUECA MUÑOZ - CONSEJERA DEL AREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				05 de julio de 2021	
MIGUEL LARROSA TOMAS - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL JEFE DE LA UNIDAD DE CONCESIONES				05 de julio de 2021	